

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 15 DE OCTUBRE DE 1949 } NUMERO 11.025

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 297 y 298 de 4 de octubre de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resoluciones Nos. 58 y 64 de 30 de julio y 3 de agosto de 1949, respectivamente, por las cuales se llaman a unos suplentes.
Resolución N° 85 de 28 de septiembre de 1949, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 137 de 16 de mayo de 1949, por el cual se determina la jurisdicción de unos consulados.
Resuelto N° 47 de 2 de septiembre de 1949, por el cual se hace un traslado.
Resueltos Nos. 52 y 53 de 12 y 15 de septiembre de 1949, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nos. 319 y 320 de 11 de agosto de 1949, por los cuales se informa a unas maestras que deben volver a ocupar sus cargos.
Resuelto N° 322 de 11 de agosto de 1949, por el cual se prorroga una licencia.

Dirección General de Educación

Resuelto N° 323 de 11 de agosto de 1949, por el cual se le asignan horas a un profesor.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 265 de 2 de septiembre de 1949, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.
Contrato N° 69 de 8 de septiembre de 1949, celebrado entre la Nación y la Srta. Anarda Miranda Whitford.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 297

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen nombramientos en la Oficina Telegráfica de Santiago de Veraguas, así:

Laura de la Guardia, Telegrafista Jefe de la Oficina de Santiago; y

Teresa Velásquez, Telegrafista de Segunda Categoría en la misma oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

DECRETO NUMERO 298

(DE 4 DE OCTUBRE DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de esta ciudad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José Antonio González, Administrador de Correos de esta ciudad, en reemplazo del señor Casimiro Zambrano, quien ha pasado a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro

días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ABILIO BELLIDO.

LLAMANSE A UNOS SUPLENTES

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 58.—Panamá, 30 de Julio de 1949.

El señor Carlos Guevara, Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, solicita al Organo Ejecutivo en nota número 678-M de 12 de los corrientes, licencia por treinta días con derecho a sueldo a partir del día 22 de julio actual por motivo de enfermedad comprobada con certificado médico que acompaña, de acuerdo con el artículo 27 de la ley 61 de 1946.

Como el señor Adriano Robles, Suplente personal del Magistrado Guevara, se ha excusado de servir el cargo por enfermedad, el señor Presidente de la República, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 de la ley citada, procedió a efectuar el sorteo de rigor. Al efecto se insacaron dos balotas con los números 1 y 2 correspondientes, por su orden a los señores Temístocles R. de la Barrera y Roque Jacinto Gálvez y, extraída a la suerte, resultó favorecido el señor Temístocles R. de la Barrera.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Temístocles R. de la Barrera para que, en su carácter de Suplente interino, ejerza las funciones de Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Dis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2186-A

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-E.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

trito Judicial, mientras dure la licencia del titular señor Carlos Guevara.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 64.—Panamá, 3 de agosto de 1949.

El Dr. J. D. Moscote, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo solicita al Órgano Ejecutivo en nota de fecha 29 de julio último, licencia por quince (15) días con derecho a sueldo a partir del primero de los corrientes, por motivo de enfermedad comprobada con certificado médico que acompaña, de acuerdo con el artículo 27 de la ley 61 de 1946.

Como el señor Adriano Robles, Suplente personal del Magistrado Moscote, se ha excusado de servir el cargo por enfermedad, el señor Presidente de la República, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 de la Ley citada, procedió a efectuar el sorteo de rigor. Al efecto se insacaron dos balotas con los números 1 y 2 correspondientes, por su orden, a los señores Francisco Carrasco M., y Manuel María Grimaldo F., y, extraída una a la suerte, resultó favorecido el señor Francisco Carrasco M.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Francisco Carrasco M., para que, en su carácter de Suplente interino, ejerza las funciones de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo mientras dure la licencia del titular Dr. J. D. Moscote.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución Número 85.—Panamá, 28 de Septiembre de 1949.

El señor Carlos Guevara, Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, licencia para separarse de su cargo por el término de treinta (30) días, a partir del veintidós de los corrientes, por motivo de enfermedad de acuerdo con certificado médico que acompaña.

Como el señor Adriano Robles, Suplente personal del Magistrado Carlos Guevara, se ha excusado de servir el cargo por enfermedad, el señor Presidente de la República, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 33 de la ley 61 de 1946, procedió a efectuar el sorteo de rigor. Al efecto se insacaron dos balotas con los números 1 y 2 correspondientes, por su orden, a los señores Roque Jacinto Gálvez y Temístocles R. de la Barrera y, extraída una a la suerte, resultó favorecido el señor, Temístocles R. de la Barrera.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Conceder al Sr. Carlos Guevara, Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial un mes de licencia, sin derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 61 de 1946; y

2º Llamar al Sr. Temístocles R. de la Barrera para que en su carácter de Suplente interino ejerza las funciones de Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, a partir del 26 del mes en curso, mientras dure la licencia concedida al titular señor Carlos Guevara.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ABILIO BELLIDO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DETERMINASE JURISDICCION DE UNOS CONSULADOS

DECRETO NUMERO 187

(DE 16 DE MAYO DE 1949)

por el cual se determina la jurisdicción de todos los Consulados Generales de la República de Colombia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ordinal b) del Artículo 4º de la Ley 56 de 1941, corresponde al

Ministerio de Relaciones Exteriores fijar la jurisdicción de los Consulados Generales cuando hubiere más de uno en determinado país;

Que en la República de Colombia se han establecido nuevos Consulados Generales sin que se les haya asignado una jurisdicción definida;

Que el área territorial de Colombia es bastante extensa y a fin de que haya una mejor vigilancia y control de los Consulados de la República en ese país es conveniente para bien del servicio consular asignar a cada Consulado General un área de jurisdicción más o menos igual dentro de su respectivo territorio en lo que a movimiento consular y de todo orden se refiere,

DECRETA:

Artículo primero: La jurisdicción de los Consulados Generales de la República acreditados ante el Gobierno de Colombia, quedará así:

Consulado General de Panamá en Bogotá, su jurisdicción comprende el Departamento de Cundinamarca, las Intendencias de Amazonas, Caquetá y Meta, las Comisarias de Vaupés y Vichada.

Consulado General de Panamá en Barranquilla, su jurisdicción comprende los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Magdalena, Santander del Norte, la Comisaría de La Guajira y la Isla de San Andrés.

Consulado General de Panamá en Cali, su jurisdicción comprende los Departamentos del Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Huila, Tolima, la Intendencia del Chocó y la Comisaría de Putumayo.

Consulado General de Panamá en Medellín, su jurisdicción comprende los Departamentos de Antioquia, Santander, Caldas, Boyacá y la Comisaría de Arauca.

Artículo segundo: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga cualesquiera otros que le sean contrarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 47.—Panamá, 2 de Septiembre de 1949.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Trasladar al señor Luis H. Moreno Jr., actual-Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, a París, Francia, para que preste sus

servicios en el Consulado General de Panamá en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 52

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 52.—Panamá, 12 de Septiembre de 1949.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico A. Brid, Cónsul General de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América, en comunicación N° 1083 de 7 del actual, solicita licencia para separarse de su cargo, de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo;

Que el señor Brid ha acompañado a su petición un certificado expedido el día 6 del mes en curso por el Dr. N. A. Portocarrero, con el cual comprueba que se encuentra sometido a tratamiento médico,

RESUELVE:

Conceder al señor Federico A. Brid, Cónsul General de Panamá en Miami, Florida, Estados Unidos de América, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 53.—Panamá, 15 de Septiembre de 1949.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Icaza, Vicecónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, en comunicación de 8 del actual, solicita licencia para separarse de su cargo, para someterse a una operación quirúrgica delicada que le será practicada en esta capital cuanto antes sea posible,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel A. Icaza, Vicecónsul de Panamá en Londres, Inglaterra, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el Artículo 798 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Educación

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE DEBEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 319

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 319.—Panamá, agosto 11 de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que a las señoras Ramona Q. de Morales, Julia C. de Culiolis y Berphalia C. de Villarreal se les concedió por Resueltos: 39, de 14 de febrero: 114 de 18 de abril y 272 de 9 de julio de este año, seis (6) meses de licencia para separarse de sus cargos por gravedad a partir del 19 de marzo, 2 de mayo y 18 de julio de este año, respectivamente;

Que las señoras de Morales, Culiolis y Villarreal informan que están en condiciones de volver a ocupar sus cargos porque las criaturas nacieron muertas;

Que el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravedad volverá a su puesto tan pronto su estado de salud lo permitiese;

RESUELVE:

Infórmese que deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron por gravedad, de conformidad con las causas que expresan y justifican cada una, así:

Ramona Q. de Morales, al cargo de maestra de grado en la escuela La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, el 15 de agosto de 1949; y a la señorita Otilia Vigil B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Julia C. de Culiolis, al cargo de maestra de grado en la escuela La Palma, Provincia Escolar de Darién, el 1º de octubre de 1949; y a la señora Edda A. de Delgado, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Berphalia C. de Villarreal, al cargo de maestra de grado en la escuela Benjamín Quintero, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante el 31 de agosto de 1949.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 320

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 320.—Panamá, agosto 11 de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.
Vista a la luz del artículo 5º del Decreto N°

1891 de 1947 y del Resuelto N° 78 de 16 de marzo de 1949, la solicitud de reingreso de la señora Gladys de Paulett, quien comprueba que tuvo parto prematuro;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Gladys de Paulett que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, debe volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela "Alejandro Tapia E.", Provincia Escolar de Coclé, el 4 de septiembre de 1949, es decir, veinte (20) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Isabel H. de Him, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 322

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 322.—Panamá, agosto 11 de 1949.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.
Vista a la luz de los artículos N° 156 y 157 de la Ley 47 de 1946 y del Resuelto N° 35 de 5 de febrero de 1949, la solicitud de reingreso de la señora Digna Hernández;

RESUELVE:

Informar a la señora Digna Hernández que se le prorroga de oficio hasta el 13 de septiembre de 1949, fecha en la cual debe volver a ocupar su cargo, vacante, de portera en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, la licencia que se le concedió por medio del Resuelto N° 35 de 5 de febrero de 1949, por ser entonces cuando su último hijo cumple tres (3) meses de nacido.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
Victor I. Mirones E.

ASIGNASE HORAS A UN PROFESOR

RESUELTO NUMERO 323

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General.—Resuelto número 323.—Panamá, agosto 11 de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Artículo primero: Asígnasele al Profesor Carlos Maza doce (12) horas más de Salud y Educación Física en la Escuela Secundaria de Chitré, con las cuales completa veintisiete horas pasando de la Categoría Especial a la de Profesor Regular.

Artículo segundo: Queda en esta forma adicionado el contrato N° 1164 de 8 de agosto ce-

lebrado entre el Gobierno Nacional y el Profesor Carlos Maza N.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,
V́ctor I. Mirones E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 265

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al señor Donaldo Herrera, del cargo de Oficial de 1ª Categoría, a Asistente del Jefe de Planillas en la Sección de Contabilidad y Auditoría, en reemplazo de la señorita Emma Arosemena, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo. Se nombra al señor José Manuel Donado, como Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo del señor Donaldo Herrera, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA.—M.-D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: el Doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Anarda Miranda Whitford, nicaragüense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular no Registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al impuesto "Sobre la Renta" y al "Seguro Social" en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ochenta y cinco balboas (B/. 85.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año, contado desde el día treinta (30) de Agosto del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este Contrato, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darle por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a primero del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

S. E. BARRAZA.—M.-D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Anarda Miranda Whitford.

Aprobado.

ENRIQUE DE OBARRIO.
Contralor General de la República.

República de Panamá—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión So-

cial y Salud Pública.—Panamá, 8 de Septiembre de 1949.
Aprobado.

DANIEL CHANIS JR.

S. E. BARRAZA.—M.-D.
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 33

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Soriano Ballesteros, Claudina y Marta Soriano Jaén, mayores de edad, agricultores, jefes de familia, panameños y vecinos del Distrito de Pedasí, cedulados los dos primeros 38-386 y 38-357 respectivamente, y la última con constancia de haber hecho la solicitud, han solicitado de esta administración de Tierras y Bosques, por medio de su apoderado legal Gerardo A. De León, para que en sus propios nombres y en el de los menores, en la forma descrita en la solicitud respectiva, se les adjudique el globo de terreno denominado 'Las Siete Vueltas', ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí de cuarenta y tres hectáreas cinco mil cuatrocientos seis metros cuadrados (43 hec. 5406 m.c.) de superficie, alindado así: Norte, y Oeste, terreno de Pablo Soriano; Sur, terreno de Narciso Córdoba; y Este, camino de Los Pozos a Los Asientos.

Y en cumplimiento de la ley, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí por treinta días hábiles, y una copia se le remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 3 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 98

El suscrito Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Aquilino Moreno, varón, mayor, casado, agricultor, natural de Los Potreros y vecino de Los Pérez, Distrito de Ocu, cedula N° 29-1564, en su propio nombre y en el de sus hijos y sobrino menores, Joaquín Moreno Campos y Aquilino Moreno, Bernardino Moreno, solteros, varones; en escrito de fecha 31 de Agosto del presente año, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Los Pérez", ubicado en el Distrito de Ocu de una superficie total de veinte hectáreas cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados (20 Hts. 4400 m2) y alindado así: Norte, camino del Corcobado al Alto de Los Pérez, Sur, Terreno de Anastasio Pérez; Este, Camino de El Alto de Los Pérez a Ocu y Oeste, terreno de Agustín Pinto.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y una copia se remite al Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Septiembre 7 de 1949.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN MIGUEL OSORIO R.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor doctor Feliciano Quirós y Quirós, ha solicitado para el señor Fidencio de León la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Río Grande, distrito de Penonomé, de 3491 metros cuadrados con 88 centímetros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte: predio de Epifanio Fernández; Sur, terrenos libres; Este, terrenos libres; y Oeste, camino de Río Grande a El Copé.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se fijará en la Alcaldía de Penonomé y una copia de estos edictos se publicará por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Víctor Carles V.

L. 9184

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor, doctor Feliciano Quirós y Quirós, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en el distrito de La Pintada, de 979 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, camino real a Piedras Gordas; Este, predio de Felipe Castillo; y Oeste, terrenos libres.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite al Alcalde de La Pintada para su fijación en su oficina y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día cuatro (4) del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Víctor Carles V.

L. 9183

(Tercera publicación)

CRISTOBAL MANUEL ARAUZ,

Notario Público del Circuito de Coclé, con cédula de identificación personal número nueve-mil trescientos cuarenta y siete (9-1347),

CERTIFICA:

Que por escritura pública número noventa y nueve (99), de esta misma fecha y de esta Notaría, el señor Gerardo Zúñiga Guardia y la señora María Tomasa Mendoza de Alzamora han constituido la sociedad de Comercio denominada "Cantina Bodega Nomé & Cia.", radicada en esta ciudad;

Que el capital social es de mil balboas (B/. 1.000.00) aportado por partes iguales;

Que el objeto de la Sociedad es el de dedicarse a la venta de licores y cualquier otro negocio lícito;

Que el término de duración es el de cuatro años contados desde el primero del presente mes;

Que ambos socios usarán la firma social conjuntamente y administrarán conjuntamente el negocio; y que la socia María Tomasa Mendoza de Alzamora delega sus facultades de administradora y de usar la firma social en el señor Julio C. Alzamora. Así consta en dicha escritura; en fe de lo cual extendiendo y firmo el presente en Penonomé, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

CRISTOBAL M. ARAUZ,

Notario Público.

L. 9217

(Tercera publicación)

A V I S O

El suscrito, Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Oberto, panameño, varón, mayor de edad, viudo, natural y vecino de este Distrito, se halla depositado un macho, de color oscuro, con manchas blancas a ambos lados de los costillales, con la paleta izquierda dislocada, de edad bastante avanzada, mostrando la marca de fuego (?), el que ha sido denunciado por el Corregidor de El Harino, de esta jurisdicción, y el cual andaba vagando por el lugar de Bajo Grande, zona en que está prohibido el ganado en soltura por ser una región agrícola, y que ha sido declarado como bien vacante sin que se le conozca dueño.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por medio de aviso que estará fijado por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Pintada, 3 de Septiembre de 1949.

El Alcalde,

MANUEL DE J. OBERTO A.

El Secretario,

S. Guardia.

(Primera publicación)

E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista Tapia Urriola ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en Salitrosa, distrito de Aguadulce, de 12 hectáreas con 2320 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y la carretera central; Este, terrenos nacionales y la carretera central; y Oeste, camino de Salitrosa a la carretera central.

Y para conocimiento del público se fijan sendos edictos en la Secretaría de Tierras y Bosques de la Provincia y en la Alcaldía de Aguadulce y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las ocho de la mañana del día tres (3) de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

JUAN B. ARROCHA.

El Secretario de Tierras y Bosques ad-hoc.,

Víctor Cules V.

L. 9213

(Primera publicación)

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O N U M E R O 26

El que suscribe, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Juan Góndola o Justiniano Mosquera o Justiniano Góndola o Vanegas, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Góndola, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia del emplazado a fin de proveer los medios necesarios de su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 2º Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero C.

(Primera publicación)

E D I C T O N U M E R O 38

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José de la Rosa Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor y músico, panameño, natural de este Distrito con residencia en la ciudad de Panamá, cédulado 19-2703, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del lote de terreno denominado "El Hueco", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una hectárea mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados (1 Hta. 1566 m.c.) de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de Toribio Escudero; Sur, terreno de Alberto Cerrud; Este, camino de La Palma al Cañafistulo; y Oeste, terreno de Leovigildo Escudero y camino de los pozos de la Quebrada El María.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho por treinta días hábiles, una copia se le remite al Alcalde de este Distrito para lo de su deber, y otra se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Septiembre 22 de 1949.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 5641

(Primera publicación)

E D I C T O E M P L A Z A T O R I O

La suscrita, Segundo Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente edicto cita y emplaza a Herman Theobald Jeffries, varón, mayor de edad, chefer, negro, con cédula de identidad personal número 47-2728, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en el juicio que en este tribunal se le sigue por el delito de homicidio y lesiones por imprudencia, con advertencia de que si así no lo hace, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y después de su rebeldía se seguirá la causa con un defensor que de oficio se le designará.

El respectivo auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, seis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Se ha comprobado plenamente en este proceso que Herman Theobald Jeffries, como a las seis de la tarde del día veintisiete de febrero de este año salió de esta ciudad con rumbo a San Francisco, en un camión de la empresa constructora de la Escuela Mixta Anexa a la Normal en esta ciudad, y que iba acompañado de Abraham Aguilar. Allí en San Francisco, Jeffries demoró hasta tarde de la noche, iniciando su regreso como a la una de esa noche; pero al salir, un grupo de trabajadores, que esperaban el carro del Ingenio Santa Rosa para llevarlos allá, y no aparecía dicho carro, al ver el camión que estaba de partida, hablaron con su conductor, el cual los admitió como pasajeros, mediante el pago de cinco reales por cada uno.

Dicen algunos testigos que el chauffeur venía manejando perfectamente bien y no demostraba que estuviese en tragos.

Pero es el caso que al subir una ligera pendiente, antes de llegar al lugar de "Canto del Llano", el varón del camión, que es de volteo, se fue subiendo de adelante y bajando hacia atrás, de tal modo que algunos de los pasajeros que venían fueron a dar al suelo, con la consecuencia de que uno quedó muerto y dos heridos.

El muerto fue José Pardo o Urriola y los heridos Jo-

Urriola y Catalino Mendoza.

No se ha logrado establecer cómo y de qué manera pudo operarse el volteamiento del vagón del camión, pues tanto el acusado como los peritos que han intervenido en este asunto, atribuyen ese hecho a alguna acción de los compañeros del conductor, pues que se asegura que fácilmente puede operarse esa maniobra con sólo tocar la palanca correspondiente, sin necesidad de otra acción sobre el mecanismo del carro.

Pero es el caso que Jeffries traía en el camión manejado por él, un grupo de pasajeros mediante el pago de cinco reales cada uno, contraviniendo así disposición expresa del reglamento de tránsito; que prohíbe terminantemente conducir pasajeros en esa clase de vehículos que no son apropiados a ese fin.

La autopsia del cadáver dice que este presentaba una herida contusa en la región occipital y hemorragia, habiendo sido la causa de la muerte la fractura del compartimiento anterior de la base del cráneo.

Si el acusado no contraviene admitiendo esos pasajeros, cualquier interrupción en su carro durante el viaje, a nadie hubiera hecho daño. Luego, él es el responsable del accidente ocurrido.

Los heridos sufrieron incapacidad definitiva de veinte y cuarenta días.

Se ha establecido también que el acusado sí había tomado licor.

Hay mérito suficiente para proferir el enjuiciamiento del responsable.

Por estas razones el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Herman Theobald Jeffries, mayor de edad, chauffer, soltero, de esta naturaleza y vecindad y cedula número 47-2728, por el delito de "Homicidio y Lesiones por Imprudencia" de que trata el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal, y ratifica su detención preventiva, con derecho a continuar en libertad mediante fianza de excarcelación, como se encuentra.

Se abre el juicio a prueba por el término de cinco días improrrogables y comunes a las partes.

Para la celebración de la vista oral, se señala las diez (10) de la mañana del día diez (10) de Septiembre próximo.

Téngase al Licenciado Carlos A. Hooper como Defensor del procesado, de acuerdo a la designación que éste le ha hecho (fs. 14) y como él es a la vez su fiador, se le exige su presentación en el término de cinco días para que sea notificado de este auto.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) M. J. Gutiérrez—El Secretario ad-interin, L. C. Reyes".

Se advierte al procesado que vencido el término del emplazamiento se tendrá por hecha la notificación del auto anterior para todos los fines legales a que haya lugar.

Se requiere a todas las autoridades del país para que decreten o lleven a efecto la detención del acusado Jeffries, y a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mismo, con apercibimiento de que serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hacen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ordena sea publicada por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Santiago, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez Segundo Suplente, ACRACIA SARASQUETA DE VARELA.

El Secretario, Efraín Vega.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 128

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente cita, llama y emplaza a Andrés Márquez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de apropiación indebida, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia Absolutoria N° 196.—Andrés Márquez.—Apropiación

Indebida.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En tal virtud, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE al prenombrado Andrés Márquez, de calidades desconocidas,

Derecho: Arts. 2152, 2153 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Ríos".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación de la sentencia cuya parte resolutoria se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena el envío de una copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación por cinco veces consecutivas en ese órgano periodístico del Estado.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 129

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Harold White, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de apropiación indebida, la cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia Condenatoria N° 195.—Harold Owen White.—Apropiación Indebida.—Panamá, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Ministerio Público, CONDENA a Harold O. White, de generales desconocidas, a sufrir la pena de un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, por medio del conducto regular, y a pagar las costas del proceso y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena, además, al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) que se fija a favor del Estado.

Derecho: Artículos 37 y 367 del Código Penal y 2152, 2153, 2337, 2338, 2343, 2344 y sus correlativos del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—Srio., M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Harold White que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Harold O. White, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)